

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero 2024.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO.18**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN MARFIL P.H NIT 901.222.349-6.
DEMANDADO: GUILLERMO SALAZAR LIZCANO C.C 1.112.480.764.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01099-00

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **AGRUPACIÓN MARFIL P.H NIT 901.222.349-6** contra **GUILLERMO SALAZAR LIZCANO C.C 1.112.480.764**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
2. CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.
3. CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2019.
4. CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.
5. CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
6. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de enero de 2020.
7. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2020.
8. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2020.
9. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de abril de 2020.
10. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2020.
11. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2020.
12. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2020.

13. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.
14. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.
15. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.
16. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.
17. CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$166.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.
18. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de enero de 2021.
19. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.
20. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2021.
21. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de abril de 2021.
22. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2021.
23. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2021.
24. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2021.
25. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2021.
26. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021.
27. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2021.
28. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- 28.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
29. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$186.200.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021.

29.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

30. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de enero de 2022.

30.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

31. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.

31.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

32. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.

32.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

33. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de abril de 2022.

33.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

34. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.

34.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

35. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2022.

35.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

36. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2022.

36.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

37. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.

37.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

38. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.

38.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

39. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.

- 39.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
40. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- 40.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
41. DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$206.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- 41.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
42. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de enero de 2023.
- 42.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
43. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 43.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
44. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.
- 44.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
45. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.
- 45.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
46. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2023.
- 46.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
47. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
- 47.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
48. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- 48.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

49. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.

49.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

50. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.

50.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

51. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023.

52. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$249.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023.

53. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000) correspondiente a cuota extraordinaria, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

54. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000) correspondiente a cuota extraordinaria, correspondiente al mes de junio de 2022.

55. Por las demás cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.

56. Por los intereses por mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre cada una de las cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso, desde la fecha en que cada una se haga exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el día en que se verifique su pago total.

57. Por las costas y agencias que se causen en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LIZETH MEDINA CAÑOLA**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 1.144.053.160 y con Tarjeta Profesional No. 302.409 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 15 DE ENERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a200c29b89dbcb28ad22fbf3d956095570143c007b192a976fe92601e0b5fe4**

Documento generado en 11/01/2024 04:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>